

ligion del Juramento, concurriendo á la suposicion de los Padres que se le han querido dar á el Brazagero, y declarando una siniestra Hidalguia, y unos Parentescos soñados, con los demás hechos inverosimiles, que se han apuntado.

13. La otra, y principal, es que segun lo referido, la Demanda de D. Joseph Cavallero, y las Generaciones que se figuraron, y los hechos con que se quiso comprobar la existencia, y Ascendencia de los terceros Abuelos D. Antonio Molina, y Doña Leonor, todo ha sido premeditado, y dispuesto con conocimiento de los vicios que se quisieron disimular, y siguiendo la idea que desde el tiempo del Brazagero, y sus Hermanas se comenzó á usar, añadiendo para ello los arbitrios de desacreditar las pruebas, y defensas de Dña. Gertrudis.

14. Así se hallará patente si se atiende á que articulandose, y diciendo los Testigos de D. Joseph Cavallero, que D. Diego Molina Tio del Brazagero fué Gentil Hombre del Excmo. Sr. Duque de Alburquerque: vemos, que lo mismo se havia dicho de D. Francisco de Olavarría Marido de Juana Molina la Hermana del dicho Brazagero, ahora ochenta, y dos años en la Informacion de San Cosme, en que un Testigo expresó

haber

haber sido Mayordomo, y Gentil Hombre del dicho Sr. Excmo; otros dos, que Mayordomo; y el otro, que del Excmo. Sr. Marques de Manzera.

15. Veemos, que diciendo en la prueba de D. Joseph Cavallero todos los Testigos, que no conocieron á los Padres del Brazagero: esto mismo dixeron ahora ochenta y dos años los de la dicha Informacion de S. Cosme, y lo proprio ahora ochenta y nueve años en la Informacion de San Francisco.

16. Veemos, que ahora le dan á el Padre del Brazagero el Apellido de Molina, y á su Madre el de Abellaneda, y Villavicencio; y tambien consta que el de Abellaneda lo usó el Presbytero Hermano de Molina, á causa de haverse criado por Expuesto en la Casa de su Padre Juan de Leon Abellaneda; y que la Hermana nombrada Michaela usó el de Villavicencio, segun la Certificacion de su Casamiento, y la Informacion de S. Francisco. Y la otra nombrada Juana el de Molina, segun las Certificaciones de sus dos Matrimonios, y la Informacion de San Cosme; lo que tambien sería por haver sido Expuestas en Casas de Personas que tuviesen estos sobrenombres, y por ser corriente que así lo hagan los Huerfanos de esta calidad. De modo, que

HHH 2

se-



segun esto, D. Joseph Cavallero para señalarle Padres á el dicho Brazagero, se ha valido de los mismos Apellidos, de que se valieron el citado Brazagero, y sus Hermanos Espurios, para disimular la Espureidad, callando el que les tocaba, que era el de Leon Abellaneda, por el Eclesiastico su Padre.

17. Y atendido esto vemos que todo ha sido supuesto, porque ya consta por las Certificaciones de las Parroquias, y especialmente la de el Sagrario, que no hay Partida alguna de el Baptismo de algun Hijo, ò Hija que lo fuesse de Padres que se nombrasen D. Antonio Molina, y Doña Leonor de Abellaneda Villavicencio.

18. Tambien vemos, que haviendo declarado la primera Testigo de D. Joseph Cavallero, que Doña Leonor vistió el Havito de Tercera del Señor San Francisco; no se haya semejante Nombre en los Libros, segun Certifica el Secretario del expresado Orden Tercero.

19. Y asimismo vemos, quedando por motivo Cavallero, para no hayar la Partida del Baptismo de Molina, el que los Libros del Sagrario de aquel tiempo están trancos por faltarles á unos el principio, y á otros el medio, y á otros el fin, y algu-

nos

nos enteramente; consta por Certificacion, que están integros, y continuados por su orden, sin que falte alguno del dicho tiempo, ni en ellos haya defecto. Y finalmente vemos, que segun lo que va referido, no sólo ha sido incierto lo que se alegó, y la prueba, sino que fué dispuesto con premeditacion, y alusion á las antiguas simulaciones, y para el efecto de obtener un Mayorazgo, y despojar de él á la Posseedora, y á sus Descendientes.

20. Doña Gertrudis notó que el Escrivano Juan de Cartagena, Padre de la Muger del Brazagero, havia expresado al tiempo de Casarse segun constaba por Testimonio que presentò de las Diligencias Matrimoniales, ser Hijo de Lionicio Cartagena, y de Doña Maria Monsalbe; y que en su Testamento havia declarado diversos Padres. Y sobre esto alegó D. Joseph Cavallero en nueve de Agosto de setecientos sesenta, y seis, que en el dicho Testimonio se le daba el Nombre de Doña Maria Monsalbe á la Madre del dicho Cartagena, y que en el Original havia leído que se llamaba Doña Luiza Valdivia, y que luego que se sacò el Testimonio, se havia perdido el enunciado Original, lo que arguia gravissima malicia.

III

21



21. Pero lo que se haya es, que despues presentò otro Escripto el mismo D. Joseph, exponiendo que à costa de exquisitas diligencias suyas havian parecido las Matrimoniales, y ya entonces no dixo que contenian diverso Nombre del que se havia Testimoniado, porque quedò convenido con el Original, en que viò ser el mismo, y que havia sido temeridad suya imputarle à Doña Gertrudis malicia en un hecho en que por el contrario hubo motivos muy graves, como despues se verá, para presumir que el haverle extraido las Diligencias à el Notario del Provisorato, fuè con el fin de alegar la diversidad de Nombres que expuso D. Joseph en su Escripto citado, y hazerla verosimil con la Partida, y desacreditar con tan extraordinaria industria la conducta legal de Doña Gertrudis, lo que no pudieron conseguir.

22. Por esta causa, viendo ya que no podia subsistir el arbitrio antecedente, añadió D. Joseph Cavallero en su Escripto citado, que reconociendo las diligencias originales havian crecido los motivos de la sospecha, por lo que concluyó, pidiendo que se hiciesse cotejo de las firmas de Juan de Cartagena, que en ellas estaban, con otras ciertas que havia en su Prothocolo que paraba en el Oficio

cio de Cavildo, y en otros Instrumentos, para lo qual nombrò Perito por su parte. Y aunque este declaró, que las firmas de las diligencias Matrimoniales, lo parecian diversas de las otras; el que nombrò Doña Gertrudis depuso ser del mismo puño; y nombrado de Oficio el Maestro Mayor del Arte de Leer, y Escribir para descidir la discordia, contextò con el de Doña Gertrudis, en que las firmas eran ciertas, y quedò frustrada la idea que se llevaba de arguir falzas las diligencias que havian parecido, y de que en ellas se havian variado los nombres de las Originales.

23. Lo referido no fue bastante para contener la inedicada idea de imputar falzades à Doña Gertrudis para hazer verosimil lo dispuesto, y alegado en contra por fundamento de la Demanda; y assi en Escripto posterior de veinte y siete de Enero de sesenta y siete à el parrafo veinte y dos expressò D. Joseph Cavallero, que en el Provisorato havia muchas diligencias Matrimoniales, que se havian quedado en apuntes con solo los nombres de los Contrahentes, y Testigos, y era factible que haviendo quedado assi las de Cartagena, se diera la parte de Doña Gertrudis alguna maña de introducir en el dicho Provisorato, quien las llenara con los